

PROPUESTA DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DELEGACIÓN, DE SERVICIOS SOCIALES.

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Tras la entrada en vigor de **Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local**, su disposición transitoria segunda se refiere a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a **servicios sociales**, que queda referenciada al nuevo sistema de financiación autonómica y de haciendas locales.

En la misma se especifica que con fecha **31 de Diciembre de 2015**, las Comunidades Autónomas asumirán las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la **prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social**.

No obstante el punto 4 de dicha disposición transitoria entiende la posibilidad de las Comunidades Autónomas de delegar dichas competencias en los Municipios de conformidad con el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Si en la fecha citada las Comunidades Autónomas no hubieren asumido el desarrollo de los servicios de sus competencias prestados por los Municipios, o en su caso, no hubieren acordado su delegación, los servicios seguirán prestándose por el municipio con cargo a la Comunidad Autónoma. Si estas no transfirieran las cuantías precisas para ello, se aplicarán retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación.

En definitiva, para evitar que los **Servicios Públicos sociales** dejen de presentarse en la fecha que deben ser asumidos por las CCAA, se dispone que se puedan prestar mediante la delegación de competencias, a través de **convenios de colaboración**. Y si existe una inacción de las CCAA, pues llegado el plazo de finalización del periodo transitorio ni se asume los servicios y ni se delegan los mismos, se autoriza a los municipios a prestarlos, pero no con una financiación específica sino con retenciones en las transferencias financieras que tengan que hacer a las CCAA respectivas, lo que va a dar pie a muchos problemas financieros, llegado el caso.

Dado que el Ayuntamiento de Sevilla presta una cantidad importante servicios sociales fundamentales para el bienestar de los vecinos de nuestra ciudad, entendemos que la continuación de la prestación de los citados servicios no puede estar en riesgo de suspensión, ni peligrar la financiación de los mismos, con los graves problemas que acarrearían estos hechos si se produjeran.

ACUERDOS

- 1. Exigir al equipo de gobierno municipal que aclaren la situación y exijan a la Junta de Andalucía la delegación de los servicios sociales cuya titularidad de competencias perderemos a fecha 31 de diciembre de 2015.**
- 2. Suscribir convenio de colaboración con la Junta de Andalucía, en el que se dote a este Ayuntamiento de la financiación necesaria para la delegación de las competencias relativas a Asuntos Sociales, y así evitar que los citados servicios públicos dejen de prestarse.**

Sevilla, 21 de Julio de 2015

Fdo: Francisco Fernández Moraga
Portavoz Adjunto
Grupo Municipal Ciudadanos Sevilla